

## NORMATIVA DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

(Modificación aprobada por la Junta de Facultad de 3 de Febrero de 2017)

1. FIGURA DEL COORDINADOR
  2. REQUISITOS ACADÉMICOS PREVIOS
  3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS
  4. PLAN DE ESTUDIOS
  5. MATRÍCULA EN LA UC
  6. RÉGIMEN DE EXÁMENES
  7. CALIFICACIONES
  8. COMPROMISO DEL ESTUDIANTE
- 

### 1. FIGURA DEL COORDINADOR

Por delegación del Decano, el coordinador de los programas de intercambio actúa como tutor de los estudiantes de la titulación que participan en los programas nacionales e internacionales de intercambio. Será el responsable de:

- a) La selección de los estudiantes y elaboración de una propuesta de asignación de destinos, que debe ser ratificada por el Vicerrector de Relaciones Internacionales.
- b) La evaluación de la adecuación de los alumnos para los destinos solicitados.
- c) La aprobación, de acuerdo con los interesados, del plan de trabajo de cada estudiante, lo que implica la preselección de las asignaturas que cursarán en la universidad de destino y sus equivalencias en la UC.
- d) El seguimiento del trabajo realizado por los estudiantes durante su estancia en la universidad de destino, el asesoramiento, asistencia o mediación ante los responsables de las dos universidades implicadas y la aceptación o denegación por escrito de los cambios de asignaturas propuestas, si fuera necesario.
- e) La interpretación de las calificaciones obtenidas en la universidad de destino, para que puedan ser trasladadas a las actas de la UC de acuerdo con el procedimiento establecido.
- f) La resolución de casos no previstos en la normativa.

## 2. REQUISITOS ACADÉMICOS PREVIOS

Es imprescindible tener aprobados el 80% de los créditos correspondientes al primer curso. En el caso de estudiantes con traslado de expediente, el requisito es haber superado 60 créditos ECTS de su titulación correspondiente. Como norma general, el alumno deberá acreditar un promedio de, al menos, 30 créditos aprobados cada año cursado (15 si ha sido a tiempo parcial).

## 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- 3.1. La selección de los estudiantes se realizará por orden de expediente, una vez se hayan descartado los estudiantes que no hayan cumplido el requisito del idioma. Cuando el expediente incluya reconocimientos atípicos por cambios de plan u otras circunstancias el coordinador será el responsable de interpretar la puntuación final, de forma que sea equiparable a la de alumnos siguiendo un plan convencional. Para ello se atenderá a criterios académicos y se tendrá una entrevista con el alumno.
- 3.2. Una vez adjudicadas las plazas y entregadas las cartas de aceptación por parte de los estudiantes, los destinos que queden vacantes a causa de renunciaciones serán adjudicados directamente a los suplentes, sin que se acepten modificaciones en las plazas ya asignadas por los solicitantes seleccionados.
- 3.3. En caso de rendimiento académico inusualmente bajo desde el momento de la adjudicación, la admisión podrá verse revisada en Julio.
- 3.4. Los alumnos podrán solicitar una segunda estancia de intercambio, siempre que la normativa de la UC y la convocatoria de movilidad lo permitan y con las restricciones que éstas establezcan. En cualquier caso, tendrán prioridad para la elección de destinos aquellos alumnos que no hayan disfrutado de un periodo de movilidad.

## 4. PLAN DE ESTUDIOS Y MODIFICACIONES

- 4.1. Los estudiantes de intercambio deberán realizar en la universidad de destino el trabajo de un bloque de estudios equivalente a un cuatrimestre o un curso académico. Como criterio general un curso académico será de 60 créditos ECTS mientras que un cuatrimestre será aproximadamente de 30 créditos ECTS (72 y 36 ECTS para alumnos en intercambio de doble grado). Cualquier desviación significativa de estos números deberá ser aprobada por el coordinador y, en cualquier caso, deberá ajustarse a las distintas normativas de la UC.
- 4.2. La Facultad podrá establecer que algunas asignaturas, por su contenido específico, no sean susceptibles de ser realizadas en un programa de intercambio, y que por tanto, obligatoriamente deban ser cursadas en la UC.
- 4.3. No se podrán cursar en programas de intercambio asignaturas que se hayan suspendido en la UC, salvo que el coordinador dé su visto bueno atendiendo a circunstancias excepcionales.
- 4.4. No podrán ser reconocidas asignaturas que el estudiante pudiera cursar en la universidad de destino, al margen del programa aprobado por el coordinador o de modificaciones posteriores pactadas con él.

- 4.5. El estudiante, en conjunción con el coordinador, elaborará la propuesta inicial de plan de estudios a través del campus virtual, preseleccionando las asignaturas que cursarán en la universidad de destino y las equivalentes de su plan de estudios en la UC.
- 4.6. En la medida de lo posible, los estudiantes que cursen una doble titulación, dispondrán de una oferta específica de destinos para realizar intercambios en determinados cursos. Alternativamente podrán optar por otros destinos de las titulaciones individuales aunque no se les podrá garantizar un plan de intercambio que abarque la totalidad del curso de la doble titulación.
- 4.7. El plan de estudios podrá ser modificado a petición del estudiante, previa autorización por escrito del coordinador/a del centro si existe una justificación objetiva y se realiza de acuerdo a las normas y en los plazos establecidos. Cuando el proceso de cambios haya concluido, el coordinador/el negociado del centro se compromete a enviar a la ORI el documento del plan de estudios definitivo.
- 4.8. No se garantizan los cambios realizados al margen de los plazos y normas establecidas.

## 5. MATRÍCULA

- 5.1. La matrícula, y su modificación si fuera necesaria, la realizarán los estudiantes en la UC en los plazos y condiciones establecidos. Los estudiantes seleccionados deben cumplir la normativa general de la UC y los requisitos específicos del grado que curse en lo referente a limitaciones en la matrícula de determinadas asignaturas. Al mismo tiempo se comprometen a no matricularse en ninguna otra asignatura de la UC que no esté incluida en el programa de convalidaciones acordado, salvo que el coordinador haya dado su autorización por escrito.
- 5.2. Como norma general, el número total de créditos matriculados por un alumno durante su año de intercambio (sumando los matriculados en la UC y los correspondientes al programa de intercambio) no deberá superar los 72 créditos. Cualquier excepción a esta norma deberá ser expresamente aprobada por el coordinador y cumplir la normativa de Gestión Académica de la UC respecto de la dedicación “a tiempo completo intensificado”.
- 5.3. El no cumplimiento de estas normas conllevará la exclusión del Programa de Intercambio en el que participen.

## 6. RÉGIMEN DE EXÁMENES

- 6.1. No se podrán realizar en Cantabria exámenes en convocatoria ordinaria de las asignaturas fuera del acuerdo de intercambio, salvo autorización expresa y por escrito del coordinador.
- 6.2. La realización de exámenes por medios telemáticos solo se permitirá en casos excepcionales y requerirá que se cumplan las siguientes circunstancias:
  - Deberán ser acordados con los coordinadores de origen y destino antes de comenzar la estancia.
  - Deberán contar con el visto bueno del profesor responsable de calificar la asignatura, atendiendo a la trayectoria previa del alumno.
  - Deberá respetarse la fecha y hora de la convocatoria.

- Deberá haber una razón académica de peso u otras circunstancias especiales por las que el alumno no pueda hacer el examen según lo establecido, por ejemplo exámenes de Septiembre de alumnos que tengan que incorporarse a su origen antes de la fecha del examen.
  - Sólo se podrán realizar exámenes finales, nunca parciales u otras pruebas de evaluación intermedias.
- 6.3. Los alumnos que, debido a un distinto calendario en la Universidad de destino, no puedan asistir a los exámenes extraordinarios de septiembre no tendrán derecho a exigir un adelanto en las fechas de dichos exámenes.

## 7. CALIFICACIONES

- 7.1 Las calificaciones obtenidas por los alumnos de intercambio deberán ser trasladadas al sistema de calificaciones de la UC siguiendo como pautas orientativas las tablas de convalidaciones existentes y la doble calificación ECTS si está incluida en el certificado.
- 7.2 De acuerdo con la normativa de Grado de la UC, para que el TFG pueda formar parte del acuerdo de intercambio el alumno deberá estar matriculado de todos los créditos necesarios para la obtención del título. Para que el TFG sea reconocido, además, deberá aprobar todos estos créditos y obtener la capacitación lingüística en el mismo curso académico. En caso de no superar estos requisitos, el alumno deberá matricularse de nuevo del TFG en la UC, presentar la memoria y defenderlo públicamente, de acuerdo con la normativa correspondiente, aunque, en la medida de lo posible se intentará que este TFG aproveche el trabajo realizado durante el intercambio.

## 8. COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

- 8.1. El estudiante se compromete a realizar su matrícula conforme a las normativas y procedimientos de la UC y la Facultad. En dicha matrícula deberán incluirse todas las asignaturas previstas en el plan de estudios, en la UC o universidad de destino.
- 8.2. El estudiante se compromete a comunicar al coordinador la información relativa a la actividad docente desarrollada en la Universidad de destino así como cualquier incidencia que pudiera alterar su plan de trabajo, o la duración de su estancia. Asimismo, realizará los cambios necesarios en su plan de estudios en los plazos y de la forma prevista a tal efecto.
- 8.3. El estudiante se responsabiliza a traer de la Universidad de destino un original de los certificados oficiales o notas o una carta personal del Coordinador certificando las notas obtenidas, asegurándose de que el documento sea enviado a la ORI. Cuando el documento no sea oficial servirá para efectuar la matrícula provisional del siguiente año académico del alumno, a la espera de recibir las calificaciones oficiales.
- 8.4. El estudiante se compromete a gestionar y contratar su propio seguro de enfermedad y accidentes, así como de responsabilidad civil si fueran exigidos por la Universidad de destino.
- 8.5. Cuando el programa de intercambio incluya la realización de un TFG, el estudiante presentará una copia del mismo en la UC para su archivo digital, según la normativa de TFG de la Facultad de Ciencias y respetando la de la Universidad de destino.